

RESOLUCIÓN (Expte. P 018/90 Wilkhahn)

Pleno

Excmos. Sres.:
Petitbò Juan, Presidente
Alonso Soto, Vicepresidente
Bermejo Zofío, Vocal
Alcaide Guindo, Vocal
de Torres Simó, Vocal
Fernández López, Vocal
Berenguer Fuster, Vocal
Hernández Delgado, Vocal
Rubí Navarrete, Vocal

En Madrid, a 7 de febrero de 1996

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición expresada al margen, y siendo Ponente el Vocal Sr. Bermejo Zofío, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente P 018/90 (686/90 del Servicio de Defensa de la Competencia) iniciado como consecuencia de la solicitud de prórroga de una autorización singular, formulada al amparo del Art. 4 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por WILKHAWN S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución del 31.1.91 el Tribunal concedió a WILKHAWN S.A. una autorización singular del Art. 3.1 LDC, para la utilización de un contrato tipo de distribución de muebles de asiento de alta calidad. La autorización se otorgó por el plazo de cinco años, siendo renovable con arreglo al Art. 4.3 LDC.

La Resolución fué completada por otra de 17 de mayo de 1993 que fijó el sentido en el que debía entenderse la cláusula I.1 "in fine" del contrato autorizado.

2. El 15 de enero de 1996 WILKHAWN S.A. solicita del Tribunal que prorrogue la autorización por no haber sufrido variación las circunstancias que se tuvieron en cuenta para concederla inicialmente.
3. El 27 de diciembre de 1995 se había recibido en el Tribunal un informe del Servicio en el que manifiesta que el 6 de abril de 1993 remitió al Tribunal un primer informe, elaborado en cumplimiento de las funciones de vigilancia

que le están asignadas, en el que se indicaba que el contrato tipo que estaba utilizando WILKHAHN S.A. se ajustaba al modelo autorizado; que el 14 de enero de 1995 inicia una nueva comprobación, tanto respecto de la propia WILKHAHN S.A. como de sus distribuidores, antes de concluir la cual WILKHAHN S.A. hace saber su voluntad de solicitar la prórroga; y, como resumen, que informa favorablemente esta solicitud.

4. Es interesada en este expediente : WILKHAHN S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único Según el Art. 4.3 LDC "La autorización será renovada a petición de los interesados si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que motivaron su concesión".

Al resultar del Informe del Servicio, a que se ha hecho mención en el AH 3., que no se han modificado las circunstancias que en su día llevaron a conceder la autorización, procede autorizar su renovación o prórroga por el mismo plazo de 5 años a contar de la expiración de la autorización inicial.

Por ello el Tribunal, de acuerdo con el Servicio

RESUELVE

1. Prorrogar por cinco años la autorización concedida a WILKHAHN S.A. por las Resoluciones de 31 de enero de 1991 y de 17 de mayo de 1993.
2. La prórroga de la autorización inicial queda también sujeta a las condiciones del Art. 4 de la Ley 16/1989.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia para su toma de razón en el Registro de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados haciéndoles saber a éstos que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.